

**Justificaciones a Propuesta de CMI 2025**

#	SECCION	CLÁUSULA/ NUMERAL/ FRACCION	TITULO	CAMBIO	PROPUESTA CMI 2025	JUSTIFICACIÓN
1	Convenio Marco	2.4 Solicitudes de servicio.  5.7.3 Especificaciones Técnicas de los Enlaces Dedicados de Interconexión	2.4 Solicitudes de servicio, Redundancia y balanceo Pág. 16  5.7.3. Especificaciones Técnicas de los Enlaces Dedicados. Pag 29  6.2 CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN. PAG 31  ANEXO A. 3.1 Pág. 53	Modificar	<p>Propuesta de redacción:</p> <p><b>2.4</b> ... Los enlaces y puertos asociados por sitio deberán estar dimensionados para soportar en la hora pico un máximo de 85% (ochenta y cinco por ciento) de carga, <b>con lo anterior, en caso de falla de uno de los sitios, el tráfico se enrutará al enlace en servicio, previniendo la afectación del servicio.</b> siendo éste el parámetro determinante para realizar el crecimiento de los servicios. <del>Con lo anterior, en caso de falla de uno de los sitios, el tráfico se enrutará al enlace en servicio, previniendo la afectación del servicio.</del></p> <p><b>Para realizar el crecimiento del ancho de banda de los servicios será necesario tener 1) el balanceo de tráfico y 2) haber presentado mediciones de ocupación mayor o igual a 85% en al menos 3 ocasiones durante un periodo de 6 meses continuos.</b></p> <p><b>5.7.3</b> •Dentro de la interfaz activa se incrementará la capacidad de manejo de tráfico con incrementos de 10 Mbps o 100 Mbps. Los crecimientos se realizarán al llegar al 85% de ocupación de la interfaz <b>conforme a lo establecido en el numeral 2.4 del presente Convenio.</b></p> <p><b>6.2</b> Telmex/Telnor se obliga a instalar, la capacidad suficiente para satisfacer la demanda de Servicios de Interconexión, a solicitud de [ ] incrementando la capacidad requerida una vez que ésta llegue a una ocupación del 85% (ochenta y cinco por ciento) en hora pico <b>conforme a lo establecido en el numeral 2.4 del presente Convenio.</b> De manera recíproca [ ] se obliga a instalar la capacidad suficiente para satisfacer la demanda de Servicios de Interconexión a solicitud de Telmex/Telnor.</p> <p>Telmex/Telnor se obliga a instalar la capacidad suficiente para satisfacer la demanda de tráfico de interconexión hacia la red de [ ], incrementando la capacidad una vez que esta</p>	<p><b>2.4</b> Se modifica el párrafo para relacionar la capacidad de protección del puerto (85% del puerto) y la acción de reenrutar en los casos de falla con objeto de prevenir afectaciones a los suscriptores del servicio público conmutado.</p> <p>Se propone que los incrementos de Ancho de Banda de los puertos reúnan ambas condiciones para garantizar que se tiene la capacidad suficiente para soportar el tráfico a enrutar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) BALANCEO DE TRÁFICO: Debe garantizar que los puertos estén balanceados, para una eficiente utilización de los recursos en beneficio de los usuarios.</li> <li>2) MEDICIONES MAYORES O IGUALES AL 85% EN AL MENOS 3 OCASIONES: Para poder garantizar que la nueva capacidad de ancho de banda sea consistente con las necesidades del CS, se propone que los Concesionarios Solicitantes presenten mediciones mayores o iguales al 85% en tres ocasiones en un periodo de 6 meses. Esto con el objetivo de evitar sesgos por condiciones atípicas o estacionales en el comportamiento del tráfico (lluvias, días festivos como 10 de mayo, navidad, sequias, sismos, huracanes, etc).</li> </ol> <p>Se modifica el Convenio marco de Interconexión en los numerales 5.7.3, 6.2 y Anexo A. 3.1 en consistencia con la propuesta del apartado 2.4.</p>

#	SECCION	CLÁUSULA/ NUMERAL/ FRACCION	TITULO	CAMBIO	PROPUESTA CMI 2025	JUSTIFICACIÓN
					<p>llegue a una ocupación del 85% (ochenta y cinco por ciento) en hora pico <b>conforme a lo establecido en el numeral 2.4 del presente Convenio.</b></p> <p><b>Anexo A. 3.1</b></p> <p>Dentro de la interfaz activa se creará la capacidad de manejo de tráfico con incrementos de 10 Mbps o 100 Mbps. Los crecimientos se realizarán al llegar al 85% de ocupación <b>conforme a lo establecido en el numeral 2.4 del presente Convenio.</b></p>	
2	Convenio Marco	5.3 Interconexión entre otros Concesionarios	5.3.1 Espacios de coubicación Pag. 27	Adicionar	<p><b>5.3.1</b></p> <p>...</p> <p><b>Para los casos en los que el puerto de interconexión de Telmex/Telnor deba terminar en una coubicación que esté alojada en las instalaciones de un proveedor externo será responsabilidad de [ ] la gestión y niveles de calidad de la sección que va desde el último demarcador o último punto de conexión permitido y hasta la coubicación asignada para recibir el tráfico de Telmex/Telnor.</b></p>	Se solicita precisar las responsabilidades en los casos donde se le requiere a Telmex entregar el tráfico en Centros de Datos (DataCenter) en los cuales mis representadas no tienen accesos inmediatos en caso de incidencias o mantenimientos y se tiene total dependencia de la gestión de los Concesionarios Solicitantes.
3	Convenio Marco	14.2 USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA	14.2 uso compartido de infraestructura Pág. 37	Adicionar	<p><b>14.2</b></p> <p>...</p> <p><b>Adicionalmente, a efecto de mejorar la prestación de los servicios y promover el uso eficiente de los recursos de red, las partes acuerdan que cuando se identifique que [ ] no utiliza la coubicación en un periodo máximo de 3 meses y existe demanda de otro concesionario para la ocupación en el mismo punto de interconexión, [ ] estará obligado a compartir la infraestructura que tiene asignada.</b></p> <p><b>Lo anterior en el entendido de que las contraprestaciones serán cubiertas al 50% por cada concesionario.</b></p>	<p>Actualmente existen casos de servicios de coubicación que no han sido utilizados durante varios meses después de haber sido entregados, los cuales se encuentran en sitios con alta demanda y alta saturación.</p> <p>El objetivo de la modificación es evitar prácticas de acaparamiento en los sitios antes mencionados, por lo que se propone establecer un periodo de 3 meses para los CS que no utilicen su coubicación y exista demanda de otro CS en el mismo sitio, deba compartir ese espacio y así satisfacer la demanda de solicitudes de servicios de interconexión.</p>
4	Anexo D	Formato de facturación		Actualización	<b>Actualización Layout Facturación</b>	Actualización de los formatos de facturación (Layout) conforme al Acuerdo IFT/221/UPR/066/2024 publicado el 31 de enero de 2024

#	SECCION	CLÁUSULA/ NUMERAL/ FRACCION	TITULO	CAMBIO	PROPUESTA CMI 2025	JUSTIFICACIÓN
5	Anexo E	1.1.1	Pronóstico de Servicios. Pág. 86	Modificar	<p><b>1.1.1 Pronósticos de servicios</b> ...</p> <p><b>Cuando una solicitud de servicio de Interconexión pronosticado no pueda ser atendida en el Punto de Interconexión solicitado por [___], será responsabilidad de Telmex/Telnor, en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los servicios pronosticados, ofrecer una alternativa de Interconexión viable.</b></p> <p>Los servicios pronosticados conforme a la tabla anterior 1, deberán ser ratificados por [___] sobre bases bimestrales a más tardar en las fechas que se indican en la tabla 2 siguiente:</p>	<p>Se solicita incorporar a este numeral la posibilidad de realizar un análisis de factibilidad del pronóstico y en caso de no sea factible la solicitud se pueda proponer una alternativa viable, homologando el proceso y plazo de contratación de los servicios establecido en el numeral 2.4.</p> <p>Se hace referencia a la “tabla 1”, en lugar de “tabla anterior”, derivado de la inclusión del párrafo anterior.</p>